



**ACUERDO No. CSJCHA22-2  
04 de febrero de 2022**

*Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Segundo (2°) Civil Municipal de Quibdó- Chocó”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, entre ellas las contenidas en el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016<sup>1</sup> y en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016<sup>2</sup> del Consejo Superior de la Judicatura, y.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y dispuso:

*“[...] ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”.*

Que mediante oficio n.º 076 del 27.01.2022, la Dra. Ana María Vargas Prado, en su calidad de Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, solicitó a esta Corporación Seccional se considerara la posibilidad de excluir a ese Despacho Judicial del reparto de acciones de tutela, toda vez que ello contribuiría a que la Funcionaria Judicial y su equipo, pueda dedicar mayor tiempo a adelantar los demás procesos a cargo del despacho judicial, en razón a que actualmente se presenta bastante congestión.

Que según el reporte registrado en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU, con corte a 31.12.2021, se pudo constatar que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, presenta una alta carga laboral, tal y como se observa a continuación:

Procesos de primera y única instancia civiles escriturales:

Inventario inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la instancia	Inventario final
54	0	1	54

Procesos de primera y única instancia civil oral:

Inventario inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la instancia	Inventario final
729	143	66	828

<sup>1</sup> Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura.

<sup>2</sup> Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando la carga laboral que afronta el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó - Chocó, este Consejo Seccional de la Judicatura observa la necesidad de establecer medidas que permitan atender con celeridad y eficacia la demanda de justicia que día a día va en aumento; en consecuencia, haciendo uso de la delegación contenida en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de Acciones de Tutela para el mencionado despacho judicial, por el término de 6 meses, contados a partir del 07.02.2022 y hasta el 06.08.2022, sin que se le acumule deuda de reparto de acciones de tutela en el sistema Tyba, con el objeto de que una vez se termine la medida transitoria que se adopte, no vaya ese despacho a recibir la carga dejada de repartir.

Que en razón a la suspensión de reparto de acciones de tutela, la señora Jueza y su equipo de trabajo deben emprender acciones positivas encaminadas a descongestionar su juzgado, entre ellas el incremento de los egresos efectivos en al menos 20 procesos mensuales, adicionales al promedio mensual de egresos del último semestre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

#### **ACUERDA:**

**Primero. – Exoneración temporal de reparto de acciones de tutela:** Ordenar la exoneración temporal del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, a partir del 07.02.2022 y hasta el 06.08.2022.

**Parágrafo 1º: Metas.** - El Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, deberá incrementar los egresos efectivos en al menos 20 procesos mensuales adicionales al promedio mensual de egresos del último semestre de 2021.

**Parágrafo 2º: Informes de cumplimiento de metas.** – La titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberá reportar a este Consejo Seccional de la Judicatura de manera mensual, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

**Segundo: Informe al Tyba-** La suspensión en el reparto, no será acumulativa para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, por ende, luego del levantamiento de la medida de suspensión en el reparto de tutelas, no se le abonará deuda por las acciones constitucionales dejadas de tramitar.

**Tercero: Apoyo Administrativo:** - La Coordinación Administrativa de Quibdó, Chocó, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Cuarto. - Comunicaciones:** Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Segundo Civil municipal de Quibdó, a la Oficina de Apoyo Judicial, al grupo de

trabajo del Tyba, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

**Quinto. - Informes y control:** Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

**Sexto. - Vigencia:** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó celebrada el 02 de febrero de 2022.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado a los dos (2) días del mes de febrero del año 2022.



**Andrés Canal Flórez**  
Presidente

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

